



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR,  
FAVOR REFERIRSE A:

8 de marzo de 2002

**CARTA NORMATIVA NÚM.: N-LE-02-14-2002**

**A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAÍS, AGENTES GENERALES,  
AGENTES Y APODERADOS.**

**ASUNTO: UNA LICENCIA, MÚLTIPLES NOMBRAMIENTOS**

Estimados Señores y Señoras:

Existen actualmente alrededor de 6,500 tenedores de licencia autorizados por la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), pero se emiten más de 23,500 "licencias" que son realmente "nombramientos" otorgados por los aseguradores a agentes de seguros individuales o corporativos. La intervención de la OCS en el otorgamiento de dichos "nombramientos" se limita a revisar el Modelo P-1, que se requiere para cada "nombramiento" adicional. Este proceso resulta ineficaz dado que ocasiona una acumulación innecesaria de documentos.

Con el fin de agilizar los procedimientos administrativos de licenciamiento y, por ende, incrementar la eficiencia y efectividad de los servicios que ofrecemos a nuestros regulados y al público en general, a partir del **1 de julio de 2002**, la OCS ha determinado implantar el sistema conocido como **UNA LICENCIA, MÚLTIPLES NOMBRAMIENTOS**.

Con este sistema, el agente individual o corporativo recibirá una sola "licencia" que lo cualifica de acuerdo a los exámenes que éste haya aprobado, en el caso del agente individual, y en el caso del "agente corporativo", los exámenes que hayan aprobado los dos (2) directores autorizados a actuar a nombre de la corporación (ver modelo de Licencia Universal). El agente de seguros presentará dicha licencia a los aseguradores de su preferencia y obtendrá un "nombramiento" directamente de aquellos aseguradores que interesen nombrarlo (ver modelo de Nombramiento

Apartado 8330 • San Juan, Puerto Rico 00910-8330

Tel. (787) 722-8686 • Fax (787) 722-4400

[www.ocs.gobierno.pr](http://www.ocs.gobierno.pr)

---

Oficial). Dicho Nombramiento Oficial será custodiado por el agente de seguros nombrado.

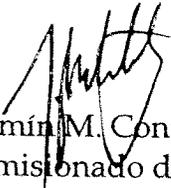
El día 30 de cada mes, el asegurador enviará a la OCS un informe detallado de los "nombramientos" otorgados en el mes en curso (ver modelo de Informe Mensual de Nombramientos). De no haberse hecho ningún "nombramiento" durante el mes en cuestión, el asegurador deberá presentar a la OCS un informe negativo a esos efectos (ver ejemplos). Se requerirá estricto cumplimiento del asegurador en el envío de los referidos informes.

En cuanto a la efectividad del Nombramiento Oficial, los aseguradores tendrán que emitirlos sin fecha de expiración, es decir, **hasta que el nombramiento fuere cancelado, suspendido o revocado**. El procedimiento requerido en el Artículo 9.430 del Código de Seguros para la cancelación de un "nombramiento" por parte del asegurador continuará inalterado.

En vista de lo anterior, a partir del 1 de julio de 2002, la declaración del asegurador que se requiere actualmente en la "Solicitud para Licencia de Agente de Seguros" (Modelo P), no será necesaria.

Se ordena por la presente el estricto cumplimiento con lo establecido en esta Carta Normativa. Así mismo, se ordena a los Agentes Generales que representan aseguradores extranjeros a comunicarles a sus representados el contenido de esta Carta Normativa.

Atentamente,

  
Fermín M. Contreras Gómez  
Comisionado de Seguros



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Oficina del Comisionado de Seguros

Licencia de Agente de Seguros Núm. 0000-0000

Por la presente se certifica que

Juan del Pueblo

PO Box 362889

San Juan, Puerto Rico 00936-2889

ha cumplido con las disposiciones correspondientes del Código de Seguros de Puerto Rico, por lo que se le autoriza a solicitar seguros de incapacidad física, propiedad, contra siniestros marítimos y de transportación, agrícola, vehículos, contra accidentes y garantía.

Esta licencia estará en vigor desde el 1 de julio de 2002 hasta el 30 de junio de 2003, a menos que fuere antes suspendida, revocada o cancelada de acuerdo con el Código de Seguros de Puerto Rico y sus Reglamentos en vigor.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y fijo mi Sello Oficial en San Juan, Puerto Rico, hoy de            de 2002.

Sello

Fermín M. Contreras Gómez  
Comisionado de Seguros



“NOMBRE DEL ASEGURADOR”  
“DIRECCION POSTAL”

NOMBRAMIENTO OFICIAL

En virtud de la autoridad conferida por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y por el poder delegado por la Junta de Directores y Oficiales, (Nombre del Asegurador), extiende un Nombramiento Oficial no limitado a

“NOMBRE DEL AGENTE”  
“DIRECCION POSTAL”

para actuar como agente de seguros en el(los) riesgo(s) de propiedad, contra siniestros marítimos y de transportación, agrícola, vehículos y contra accidentes conforme a su licencia de (Número de Licencia) en vigor.

Este Nombramiento estará en vigor desde el (Fecha de Efectividad) hasta que fuere suspendido, revocado o cancelado por la (Nombre del Asegurador) y/o por el Agente nombrado ó la Oficina del Comisionado de Seguros. Copia fiel y exacta de este nombramiento será enviada a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en el término de diez (10) días calendario a partir de la fecha de su emisión.

En testimonio de lo cual, firmo el presente nombramiento en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de julio de 2002.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre (en letra de Molde)

\_\_\_\_\_  
Nombre (en letra de molde)

\_\_\_\_\_  
Título

\_\_\_\_\_  
Título

SELLO

